

LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LOS ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN POR CARRETERA TRANSFRONTERIZOS

Ángel Espiniella Menéndez

La hipótesis de partida del estudio asume la diversidad de reclamaciones derivadas de los accidentes de circulación por carretera, como consecuencia de la pluralidad de sujetos responsables y de la intervención de distintas entidades prestadoras de cobertura.

La metodología seguida ante esta diversidad de responsabilidades y de entidades dedicadas a su aseguramiento, propone a partir de la dogmática de Derecho de obligaciones, determinar la obligación asumida por cada obligado respecto de su obligante. Tomando como referencia los elementos subjetivos de la obligación, se proporciona al operador una respuesta completa sobre la “reclamación”, es decir, quién, cómo y contra quién se reclama.

La obra se divide en tres partes. La primera analiza las reclamaciones del perjudicado frente al responsable, distinguiendo las reclamaciones en función de que exista o no una relación jurídica previa al siniestro. La segunda se centra a las reclamaciones del perjudicado frente a las entidades prestadoras de cobertura en función de la secuencia: identificación de la entidad, planteamiento de la reclamación y prestación de la cobertura. La tercera y última parte analiza las reclamaciones entre co-obligados, es decir: entre responsables, entre prestadores de cobertura y responsables, y entre gestores de cobertura.

En el desarrollo del libro se estudia la responsabilidad de los sujetos vinculados al vehículo-conductor, propietario, fabricante...-, la de los vinculados al hecho mismo del transporte internacional -transportista, ordenante o empleador-, y la de los vinculados al lugar donde se produce el siniestro -propietario de la vía y encargado de su mantenimiento-. Se analiza, asimismo, la intervención transfronteriza de entidades prestadoras de cobertura de naturaleza muy diversa: desde la de las aseguradoras y sus representantes hasta la de los organismos de indemnización y los fondos de garantía, como el Consorcio de Compensación de Seguros, pasando por la intervención de los Bureaux u oficinas nacionales, en España OFESAUTO, y los corresponsales que actúan en su nombre.

Para finalizar, como conclusiones principales se propone que España denuncie el Convenio de La Haya de 1971 sobre ley aplicable a los accidentes de circulación, y aplique el Reglamento “Roma II” a esta materia. Se sugiere, asimismo, la modificación del Derecho de la UE para que la cobertura se rija por la ley del lugar donde se produce el accidente, sin consideración de la ley de estacionamiento habitual del vehículo. Se recomienda, igualmente, adoptar una regulación *ad hoc* respecto de las reclamaciones de entidades prestadoras de cobertura (organismos de indemnización, Bureaux, fondos de garantía, organismos de Seguridad Social), de acuerdo con la cual la ley rectora de estos organismos determine si procede y en qué forma la subrogación o reembolso contra la aseguradora del responsable.